ACTA SUSPENSIÓN No.1

CONTRATO No.	Autorización de Gerencia No. A-242026003
OBJETO DEL CONTRATO	contratar el mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de elementos y repuestos para las subestaciones y tableros eléctricos en las sedes de People Contact S.A.S. en Reestructuración
PLAZO DE EJECUCIÓN	El término de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir del acta de inicio previa aprobación de las garantías por parte de la oficina jurídica.
FECHA DE INICIACIÓN	Veinte (20) de enero de 2026
VALOR DEL CONTRATO	El valor total de la Autorización de Gerencia es de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($33.658.000) IVA INCLUIDO,** discriminado así: **Valor fijo** para los mantenimientos preventivos **veintiún millones seiscientos cincuenta y ocho mil pesos m/cte (21.658.000).** En este rubro están incluidos los valores que se puedan causar por concepto de diagnóstico, mantenimiento preventivo, combustibles y mano de obra. Los valores mencionados anteriormente no podrán variar durante toda la vigencia del contrato. **Valor variable** con una bolsa para repuestos que resulten de los mantenimientos correctivos por valor de **doce millones de pesos ($12.000.000).** El valor correspondiente a repuestos y mantenimiento correctivo se determinará posterior al diagnóstico; en todo caso, el valor final del contrato resultará del mantenimiento preventivo más el correctivo.
FECHA DE INICIO DE LA SUSPENSIÓN	Doce (12) de agosto de 2026.
ALCANCE DE LA SUSPENSIÓN	Parcial: exclusivamente las actividades que requieran ingreso, intervención o ejecución física en las sedes Olaya de PEOPLE CONTACT, ubicada en Pereira, y la sede San Antonio de PEOPLE CONTACT, ubicada en Manizales.
CONTRATISTA	INGELECOM S.A.S., identificada con NIT 900.489.515-5, representada legalmente por JORGE HERNÁN LONDOÑO SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.072.650

SUPERVISOR	JUAN CARLOS GUTIÉRREZ GARCÍA, Líder de Proyectos Tecnológicos de PEOPLE CONTACT, o quien haga sus veces.
JUSTIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN	Evento sísmico ocurrido el diez (10) de agosto de 2026 y las circunstancias extraordinarias de seguridad, acceso y operación que impiden, restringen o hacen insegura la ejecución presencial de las actividades en las sedes Olaya de Pereira y San Antonio de Manizales.

En la ciudad de Manizales, a los 19 días del mes de agosto de 2026, se reunieron, por una parte, **PEOPLE CONTACT S.A.S. EN REESTRUCTURACIÓN**, identificada con NIT 900.159.106-0, con domicilio en Manizales, representada para este acto por **JUAN CARLOS FRANCO DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía número 75.085.651, quien en adelante se denominará **PEOPLE CONTACT**; y, por la otra, **INGELECOM S.A.S.**, sociedad identificada con NIT. 900.489.515-5, representada por **JORGE HERNÁN LONDOÑO SIERRA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.072.650, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**. Interviene igualmente **JUAN CARLOS GUTIÉRREZ GARCÍA**, en calidad de supervisor de la Autorización, con el fin de dejar constancia de la suspensión parcial de actividades que se indica a continuación.

1. Antecedentes y justificación

1. El diecinueve (19) de enero de 2026, PEOPLE CONTACT expidió la Autorización de Gerencia No. A-242026005, mediante la cual aceptó la propuesta del CONTRATISTA para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de elementos y repuestos, para las subestaciones y tableros eléctricos de las sedes de PEOPLE CONTACT.

2. El valor total de la Autorización corresponde a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($33.658.000) IVA INCLUIDO),** incluido IVA, discriminado en: (i) un componente de mantenimiento preventivo por valor de **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (21.658.000);** y (ii) una bolsa para actividades correctivas y suministro de elementos y repuestos por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000)**, en los términos de la Autorización.

3. El diez (10) de agosto de 2026 ocurrió un evento sísmico que afectó las condiciones de seguridad, infraestructura, movilidad, acceso y desarrollo ordinario de actividades operativas en diversas zonas del país. En relación con dicho evento, se expidieron el Decreto Nacional No. 1171 del once (11) de agosto de 2026, que declaró una Situación de Desastre de Carácter Nacional, y el Decreto Departamental No. 393 del diez (10) de agosto de 2026, relacionado con la emergencia en los departamentos de Caldas y Risaralda.

4. Como consecuencia de esas circunstancias, no se encuentran plenamente garantizadas las condiciones de seguridad, acceso y operación necesarias para desarrollar adecuadamente las actividades que exigen ingreso, intervención física o presencia del CONTRATISTA en la sede Olaya de PEOPLE CONTACT, ubicada en Pereira, y la sede San Antonio de PEOPLE CONTACT, ubicada en Manizales.

5. PEOPLE CONTACT comunicó al CONTRATISTA la necesidad de suspender temporalmente dichas actividades. Las Partes formalizaron esta suspensión parcial mediante Acta de suspensión de contrato No. 1 a la Autorización de Gerencia No. A-242026005, suscrito el diecinueve (19) de agosto de 2026.

6. La suspensión tiene por finalidad preservar la seguridad de las personas, proteger la infraestructura y los sistemas de seguridad electrónica, y evitar la ejecución de actividades en condiciones que puedan resultar inseguras o materialmente imposibles. Esta medida no implica incumplimiento imputable a ninguna de las Partes respecto de las obligaciones expresamente suspendidas.

2. Decisiones

PRIMERO. Suspensión parcial. A partir del doce (12) de agosto de 2026, las Partes dejan constancia de la suspensión temporal y parcial de las actividades de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, visitas técnicas, diagnósticos, suministro, instalación y reposición de elementos y repuestos que requieran ingreso, intervención o ejecución física en la sede Olaya de PEOPLE CONTACT, ubicada en Pereira, y la sede San Antonio de PEOPLE CONTACT, ubicada en Manizales.

La suspensión se limita exclusivamente a las actividades directamente afectadas por las circunstancias descritas en esta Acta. No se suspenden las obligaciones que puedan ejecutarse válidamente en otras sedes de PEOPLE CONTACT o sin ingreso o intervención física en las sedes Olaya de Pereira y San Antonio de Manizales.

SEGUNDO. Vigencia y reinicio. La suspensión permanecerá vigente mientras subsistan las circunstancias objetivas de seguridad, acceso, operación o las restricciones derivadas del evento sísmico que impidan o hagan insegura la ejecución de las actividades suspendidas.

PEOPLE CONTACT, por conducto del supervisor o de quien esté facultado, verificará el restablecimiento de las condiciones necesarias para la reanudación. Verificadas dichas condiciones, PEOPLE CONTACT comunicará por escrito al CONTRATISTA la fecha efectiva de reinicio y la programación de las actividades pendientes, con una antelación razonable no inferior a cinco (5) días hábiles, salvo necesidad de atención inmediata aceptada por el CONTRATISTA.

La reanudación se documentará mediante acta de reinicio o constancia escrita equivalente, en la que se indicarán la fecha efectiva de reinicio, las actividades pendientes, la reprogramación aplicable y la fecha de terminación ajustada exclusivamente para las actividades suspendidas.

TERCERO. Efectos sobre el plazo. Durante el período efectivo de suspensión se detiene el cómputo del plazo de ejecución exclusivamente respectò de las actividades suspendidas en las sedes Olaya de Pereira y San Antonio de Manizales. El plazo aplicable a dichas actividades se extenderá por un término equivalente al período efectivo de suspensión, contado desde el doce (12) de agosto de 2026 hasta la fecha efectiva de reinicio.

La constancia que se deje en el acta de reinicio sobre la fecha de terminación ajustada tendrá carácter declarativo y operativo, y no constituirá una prórroga adicional distinta de la extensión estrictamente equivalente al tiempo de suspensión efectiva.

CUARTO. Valor, pagos y costos. La presente Acta no modifica el valor total de la Autorización ni las condiciones de ejecución y pago previstas en ella. La suspensión no genera por sí misma reconocimiento de mayores valores, indemnizaciones, lucro cesante, costos de indisponibilidad, costos financieros, gastos administrativos, costos de disponibilidad, ni ningún otro concepto adicional a favor del CONTRATISTA.

Los servicios, suministros o actividades efectivamente ejecutados antes del inicio de la suspensión, así como las actividades de emergencia previamente requeridas y autorizadas por escrito por PEOPLE CONTACT durante la suspensión, se tramitarán y pagarán conforme a la Autorización, previa presentación de los soportes exigibles y certificación del supervisor.

QUINTO. Obligaciones durante la suspensión. Durante la suspensión:

1. El CONTRATISTA se abstendrá de programar o ejecutar actividades ordinarias de mantenimiento en las sedes Olaya de Pereira y San Antonio de Manizales, salvo autorización previa y escrita de PEOPLE CONTACT.

2. Podrán ejecutarse actividades de emergencia únicamente cuando PEOPLE CONTACT las requiera y autorice previamente por escrito y sean indispensables para prevenir o mitigar un riesgo inminente para las personas, los bienes, la continuidad de servicios esenciales o la integridad de la infraestructura. Si existe una urgencia que no admita espera, el CONTRATISTA procurará obtener la autorización por el medio más expedito disponible y la confirmará por escrito tan pronto como sea posible.

3. El CONTRATISTA conservará y custodiará adecuadamente los equipos, materiales, repuestos, herramientas, informes técnicos y demás bienes o documentos relacionados con la Autorización que estén bajo su control. Asimismo, informará de inmediato a PEOPLE CONTACT y al supervisor cualquier riesgo, falla crítica o condición que pueda afectar los sistemas objeto de la Autorización.

4. Las Partes mantendrán sus deberes de buena fe, colaboración, coordinación, conservación de información y adopción de medidas razonables para prevenir daños adicionales.

5. Permanecen vigentes y exigibles las obligaciones no afectadas por la suspensión, incluidas las obligaciones de confidencialidad, protección y tratamiento de datos personales, responsabilidad, garantías, indemnidad, propiedad intelectual, solución de controversias y cumplimiento normativo.

SEXTO. Garantías. El CONTRATISTA mantendrá vigentes las garantías constituidas con ocasión de la Autorización. Si, como consecuencia del período efectivo de suspensión y del ajuste del plazo aplicable a las actividades suspendidas, se requiere ampliar su vigencia, el CONTRATISTA deberá presentar a PEOPLE CONTACT los anexos, certificados o modificaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud de PEOPLE CONTACT o a la suscripción del acta de reinicio, lo que ocurra primero.

El incumplimiento de esta obligación constituirá incumplimiento contractual, sin perjuicio de los demás remedios previstos en la Autorización y en la ley.

SÉPTIMO. No modificación de las demás condiciones contractuales. Esta Acta documenta la ejecución de lo acordado y no constituye novación, terminación, cesión, sustitución ni modificación adicional de la Autorización. Salvo por los efectos expresamente previstos para las actividades suspendidas, se mantienen vigentes y plenamente exigibles todas las condiciones, obligaciones, derechos, precios, ajustes, garantías y demás estipulaciones de la Autorización, sus anexos y documentos integrantes.

OCTAVO. Reserva de derechos. La suspensión no exonera a las Partes del cumplimiento de las obligaciones no suspendidas ni de la responsabilidad derivada de incumplimientos, hechos u omisiones ocurridos antes de su inicio o independientes de las circunstancias que la motivan. La suscripción de esta Acta no implica renuncia de las Partes a los derechos, acciones, facultades, remedios o garantías previstos en la Autorización o en la ley.

Para constancia, se suscribe la presente Acta en Manizales, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026), en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, o mediante firma electrónica o digital legalmente válida.

(Firma)

JORGE HERNÁN LONDOÑO SIERRA
Contratista

(Firma)

JUAN CARLOS GUTIÉRREZ GARCÍA
Supervisor

(Firma)

JUAN CARLOS FRANCO DUQUE
Gerente General